



Colegio Nicolás Bravo de Saltillo, A. C.

INCORPORADO A LA SEDU

05PJN0027N, 05PPR0100W, 05PES0031J, 05PBH0125V.

Reglamento Interno

Saltillo, Coahuila

**COLEGIO NICOLAS BRAVO DE SALTILLO, A. C.
SALTILLO, COAHUILA**

REGLAMENTO INTERNO

**NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA
FORMACIÓN EDUCATIVA EN LOS COLEGIOS DE
HERMANAS CATEQUISTAS GUADALUPANAS**

*“El Reglamento de Régimen Interior recoge el conjunto de normas y preceptos que regulan el funcionamiento de nuestra **Institución Educativa** y garantizan la adecuada coordinación de todos los departamentos y personas que formamos la Comunidad Educativa”*

“La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social”

FILOSOFÍA DEL COLEGIO

MISIÓN

El Colegio Nicolás Bravo de Saltillo, A.C. es una Institución Educativa Católica y **tiene como MISIÓN, educar en la libertad.** La educación en la libertad es acción de humanización, pues tiende al desarrollo pleno de la personalidad, formar personas *libres, responsables y justas*, según la justicia evangélica. Formar personas comprometidas y conscientes de su dignidad de hijos de Dios es nuestro compromiso; formación que se va dando día a día en la vivencia de principios y valores; fomentando virtudes humanas y buenas costumbres, de tal forma que esta vivencia

lleve a nuestros alumnos y alumnas a una entrega generosa de solidaridad y justicia al servicio de la sociedad, siendo constructores activos de paz en un *México justo, fraterno e incluyente*.

VISIÓN

La amplitud y profundidad de las innovaciones tecnológicas, están siendo un reto en el porvenir de la sociedad y en este contexto el Colegio asume un papel significativo para la formación de la personalidad de las nuevas generaciones; siendo necesario afrontar con una visión amplia y responsable, fomentando el respeto a la dignidad del hombre y de la mujer y a la naturaleza en general. Esto implica y nos compromete a dar una educación integral que privilegia con justicia y equidad a la persona y sus potencialidades; sin olvidar la formación en los valores universales y cristianos y hacer *“emerger en el interior mismo del saber escolar la visión cristiana del mundo y de la vida, de la cultura y de la historia” (Ed. Cat. n. 14) Así en un futuro la vivencia de los egresados del Colegio Nicolás Bravo habrán transformado la sociedad donde se desenvuelven.*

OBJETIVOS

El Colegio Nicolás Bravo de Saltillo, A. C., se propone, acorde con su Misión y Visión:

- ✚ Una educación TRASCENDENTE, que haga al alumno consciente de su dignidad de Hijo de Dios, de su fraternidad universal, de su pertenencia y responsabilidad en la Sociedad y en la Iglesia; como sujeto y artífice de su propia historia, responsable del ejercicio de su libertad y de la transformación social en su medio.
- ✚ Una educación que le forme la conciencia crítica, capaz de comprometerse en su transformación.
- ✚ Una educación que le permita cultivar los VALORES HUMANO-CRISTIANOS; que rescate: la integridad, la

honestidad, el respeto a las DIFERENCIAS, el orden de la Naturaleza y el gozo por el DON DE LA VIDA.

- ✚ Una educación que le ayude a formar una mentalidad comunitaria, solidaria y democrática; que valore el trabajo como elemento dignificante, formativo y de servicio a los demás en el orden del Bien.
- ✚ Una educación que valore y respete su propia cultura en diálogo y convivencia con otras culturas.
- ✚ Una educación que como dice el Concilio Vaticano II sea *“la nota distintiva de la Escuela Católica que es la de lograr un ambiente de comunidad escolar animada por el espíritu evangélico de libertad y amor”*

TITULO PRIMERO

EL GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno del Colegio Nicolás Bravo de Saltillo, A. C. ubicado en la Ciudad, de Saltillo, Coahuila. En sus tres edificios, teniendo como dirección Oficial: Gral. Nicolás Bravo Núm. 957 Norte, zona postal 25000.

A): El presente Reglamento tendrá vigencia hasta no se haga modificación, en cuyo caso será sometido a la aprobación de los diferentes Niveles, Jardín de Niños, Primaria, Secundaria y Media Superior (Bachillerato).

B): El presente Reglamento incluye otros Reglamentos Especiales, como son: Reglamento de Profesores, Reglamento de Alumnos de Primaria, Reglamento de alumnos de Secundaria, Reglamento de Alumnos de Bachillerato, Reglamento de Padres de Familia, Reglamento de Coordinadores, etc.

Art. 2. La Titularidad del Colegio Nicolás Bravo es de la Congregación de religiosas llamado oficialmente por la Iglesia “**Instituto de Hermanas Catequistas Guadalupanas**”, Institución Religiosa con personalidad Jurídica, plena capacidad y autonomía reconocida en la legislación vigente.

Art. 3. El Colegio Nicolás Bravo, imparte enseñanza en los niveles de *Educación Preescolar, Educación Básica, Educación Media y Educación Media Superior*, gozando de plenas facultades académicas y de autonomía para establecer materias optativas, adaptar los programas a las características del medio en que esté inserto, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades complementarias y culturales escolares y extraescolares. Teniendo como base principal *Planes y Programas de Estudio de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y considerando igualmente la Ley Estatal de Educación de Coahuila*.

Art. 4. El Colegio Nicolás Bravo, está integrado por Personal Directivo, Docente, Administrativo; Personal de Intendencia; Padres de Familia; Alumnos y Alumnas.

Art. 5. Los miembros de la Comunidad Educativa ajustan el ejercicio de la función que desempeñan al Carácter Propio o Ideario de la Institución Educativa y a lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 6. El Colegio Nicolás Bravo, aspira a ser mediador eficaz para el desarrollo integral de los alumnos según el Magisterio de la Iglesia Católica, los principios de la Constitución, la Ley de Educación y los objetivos de nuestro Ideario General.

Art. 7. La participación activa, será asumida por los miembros de la Comunidad Educativa en correspondencia con el alcance de la intervención que tengan en su gestión, según sus posibilidades, funciones y nivel de compromiso, de acuerdo siempre con el presente Reglamento.

Art. 8. El régimen laboral en el Colegio Nicolás Bravo, se ajustará a las disposiciones de la Leyes competentes en vigor.

Art. 9. Para el ejercicio de la participación en la *Institución Educativa*, se constituyen los Órganos Unipersonales, Consejos y Comisiones de Docentes, y de Padres de Familia, que el presente Reglamento contempla.

TITULO CUARTO

DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Art. 57. La educación tiene como propósito fundamental el proceso de formación integral propiciando en el educando el desarrollo de sus dimensiones físicas, afectivas, intelectuales y sociales; la adquisición de conocimientos y valores fundamentales, así como desarrollar hábitos, habilidades y aptitudes, que le permitan integrarse a la sociedad y que le sirvan para aprendizajes posteriores, así como continuar estudios profesionales y estar en posibilidad de incorporarse a la vida social y productiva. (Ley Estatal de Educación)

Art. 58. La admisión de los/as alumnos/as corresponderá a la Directora General del Plantel, previa selección del Equipo Directivo.

✚ Siendo ya alumnos el Colegio les reconoce los DERECHOS siguientes:

1. A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
2. A que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.
3. A que se respete su integridad y dignidad personal.
4. A participar en el funcionamiento y en la vida del Colegio de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento.
5. A recibir orientación y una Educación Integral (escolar, académica y religiosa) en un clima de libertad, entendido desde el cumplimiento de los deberes.

6. A obtener un ambiente que propicie el desarrollo de su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad y solidaridad social.
7. A participar en las actividades extraescolares que el Colegio implemente según las posibilidades.
8. A formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades educativas del Plantel, siguiendo los canales regulares y el debido respeto.
9. Presentar las inconformidades y quejas ante las instancias correspondientes, cuando se vean afectados en sus derechos.
10. Tener voz y ser escuchados en las instancias correspondientes, cuando se trate de aplicación de sanciones.

El Colegio considera OBLIGACIONES de los Alumnos y Alumnas:

1. Participar activamente en el proceso de aprendizaje; dedicándose a los estudios de un modo responsable, esforzándose en desarrollar todas sus capacidades y en superar los niveles mínimos de rendimiento académico.
2. Asistir diaria y puntualmente a sus clases provistos de los útiles y materiales necesarios y realizar las tareas y los trabajos prácticos que le sean encomendados por los docentes.
3. Fortalecer la práctica de los valores y el respeto a los símbolos patrios.
4. Respetar la dignidad y función del personal Directivo, Docentes y de cuantas otras personas trabajan en el Colegio, así como las normas de convivencia establecidas en el mismo.
5. Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente ocasione a los bienes del Colegio.
6. Hacer buen uso del edificio, material y mobiliario del Colegio.
7. Colaborar con sus compañeros en las diversas actividades y respetar su dignidad individual.
8. Observar en todo momento, dentro y fuera del plantel una actitud de urbanidad y cortesía, orden y decencia acordes con

los principios y valores impartidos en esta Institución. Deben expresarse de forma culta y adecuada, a fin de conservar la formación integral que reciben.

9. Asistir a los actos públicos, cívicos y religiosos que se realicen en el Colegio y fuera de él.
10. Asistir al Colegio con su uniforme reglamentario.
11. Asistir a reuniones, talleres y demás actividades de mejoramiento profesional, propuestos por la Secretaría de Educación y del propio Colegio.
12. Cumplir las comisiones escolares que se les encomienden y asistir puntualmente a las juntas a que convoque la dirección del Colegio.

✚ *“Todo por amor nada a la fuerza”* “El cumplimiento de la responsabilidad, nos hace cada día más persona. Si se quiere triunfar es preciso empezar desde ahora, a preparar la victoria.”

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

Art. 59. Todos los alumnos y alumnas deberán asistir diariamente y con puntualidad a las clases y a todas las actividades que con carácter obligatorio, se realicen dentro o fuera de los establecimientos del Colegio.

Art. 60. La jornada de labores: para Preescolar 8:00 – 13:50 Hrs.
Primaria 7:30 – 14:20 Hrs. Secundaria 7:10 – 14:10 Hrs.
Bachillerato 7:20 – 15:15 Hrs.

Art. 61. Se considera retardo, la llegada al salón de clases, después de cinco minutos de la hora fijada para el inicio de la clase. **Si se acumulan dos retardos se tabularán como una falta injustificada.**

Art. 62. Alumnos que lleguen después de haber iniciado labores, no pasarán al salón, esperarán que empiece la segunda clase, (sólo podrán incorporarse a clases, quienes presenten una justificación por escrito y firmada por sus padres) La puntualidad es una virtud que deben cultivar.

Art. 63. El alumno que, estando en el Colegio, no asista a una o varias clases, sin permiso de la Dirección o de sus maestros, tendrá **dos faltas injustificadas** en la clase o cada clase faltada. Y en caso de reincidencia, se le suspenderá en la clase de que se trate hasta que el padre o tutor comparezca personalmente ante la Dirección.

Art. 64. Las faltas de asistencia colectivas se dan: porque los alumnos no concurran o se rehúsen a entrar al Colegio o a su salón de clase; o porque se retiren del plantel sin autorización. Ello, se computará a juicio de la Dirección del Colegio, por dos o hasta cinco faltas injustificadas. Se estimará como colectiva la inasistencia que tengan en las circunstancias expresadas, el 10% de los alumnos integrantes-faltantes del semestre-sección. En caso de reincidencia, la falta será motivo suficiente para la suspensión del reconocimiento semestral próximo el cual deberá ser sustentado a su tiempo en examen extraordinario. El Colegio, se reserva el derecho de reinscripción a tales alumnos (as).

Art. 65. La puerta principal de entrada, en los cuatro niveles, se abrirá para la recepción de alumnos: **Preescolar y Primaria 7:00 a. m.; Secundaria y Bachillerato 6:30 a.m.** a esta hora prefectura inicia la guardia, queda bajo la responsabilidad de los padres de familia aquellos alumnos que dejen antes de este horario.

Art. 66. La salida de alumnos, de lunes a viernes, para Preescolar a las 13:50 Hrs. Para Primaria será a las 14:20 Horas. (Sólo en casos especiales y previo aviso será otro horario). Agradecemos su puntualidad para recoger a sus hijos e hijas, mantendremos abierta la puerta principal hasta las 15:00 Horas.

Art. 67. La salida de alumnos, de lunes a viernes, para Secundaria a las 14:10 Hrs. Bachillerato 15:15 Hrs. (Sólo en casos especiales y previo aviso será otro horario). Los padres de familia deben recoger puntualmente a sus hijos e hijas. La puerta principal permanecerá abierta 45 minutos después de la salida.

Art. 68. Toda inasistencia justificada deberá estar firmada por los Padres de familia y entregada a la Dirección, en un lapso no mayor de 24 horas hábiles, por ello se le permitirá al alumno-alumna presentar o participar en aquellas actividades parciales o trabajos de período realizadas en su ausencia.

Art. 69. El Colegio, por su calidad de Institución Educativa-Formativa, ofrece las oportunidades, espacios y circunstancias que favorezcan a la MISIÓN, VISIÓN y a los objetivos por los cuales han sido inscritos los jóvenes en nuestro Bachillerato. De ahí, que todas aquellas actividades (ceremonias, eventos, retiros espirituales, reuniones, etc.), sean por disposición de la Subsecretaría de Educación Media y Terminal; por organización del mismo Colegio o dependiente de alguna materia: **Han de considerarse con carácter obligatorio en su cumplimiento** y el Colegio se reserva el derecho de dar procedencia a cualquier justificante.

Art. 70. Examen, trabajo-tarea o actividad no presentados por suspensión del alumno-alumna motivado por adeudos al colegio o sanciones disciplinarias, no se justificarán, ni se aplicarán posteriormente.

Art. 71. Cuando un alumno-alumna vaya a ser recogido por una persona que no sea la acostumbrada, les pedimos nos avisen en la Dirección del Colegio y envíen un escrito con la persona que vaya a recogerlos, ya que de no ser así, **POR SU SEGURIDAD NO SE PERMITIRÁ LA SALIDA.**

Art. 72. Cuando un alumno-alumna vaya a ir a casa de un compañero, o un grupo de alumnos se vayan a ir solos, **DEBERÁN TRAER EL PERMISO POR ESCRITO Y FIRMADO POR LOS PADRES DE FAMILIA.** El permiso debe ser individual.

DEL UNIFORME (Preescolar y Primaria)

Art. 73. Es importante que los padres de familia manden a sus hijos o hijas al Colegio, bien presentados, limpios, bien peinados, portando el uniforme que corresponda. Las maestras, Coordinadoras o Asesoras pueden llamar la atención por falta de uniforme completo o por usarlo con modificaciones no convenientes.

Art. 74. El uso del uniforme completo, es obligatorio para todos los alumnos y alumnas, lo portarán de lunes a viernes. **NIÑAS:** **diario:** falda a cuadros, Blusa blanca de manga corta y cuello sport, chaleco, calzado colegial color negro, media calceta blanca. **Invierno:** Pants, playera deportiva, Chaquetín, tenis blanco y chaqueta. **Deportivo:** falda short, playera deportiva, media calceta blanca, tenis blanco. **NIÑOS:** **Diario:** Pantalón gris Oxford claro, camisa blanca de cuello sport, chaleco, calzado colegial color negro. **Invierno:** vestirán pants, playera deportiva, chaquetín, tenis blanco y chaqueta. **Deportivo:** short, playera, calcetín blanco, tenis blanco. Todos los uniformes tendrán la misma hechura, color, textura de tela, según indicaciones del Colegio. Uniforme para alumnos de Secundaria y Bachillerato se expresa en el apartado de “**Conducta y disciplina**”.

TRABAJO EN EL SALON DE CLASE

Art. 75. Al inicio del Año Escolar, los alumnos y alumnas deberán presentarse llevando textos, útiles y material de Trabajo que se les señale como indispensables.

Art. 76. Es necesario ir formando en responsabilidad a los educandos, por tanto, cada día tendrán lo necesario para trabajar en su salón de clases, **NO SE AUTORIZARÁ A PADRES DE FAMILIA O TUTORES**, vengan a traer tareas, material, lonche, etc. que hayan olvidado. Ni los alumnos/as llamarán por teléfono para solicitarlos.

Art. 77. Los Maestros, Maestras, pueden exigir y retener objetos ajenos a la clase, como celulares, tabletas, audífonos, revistas, objetos punzo-cortantes, los cuales serán entregados personalmente al Padre de familia y éstos **firmarán un reporte que se archivará en el expediente del alumno.**

Art. 78. Los alumnos y alumnas, son responsables de su material, útiles, libros, uniforme, mochila, lonchera; el personal que labora en la Institución no se hace responsable de lo que pierdan o rompan.

Art. 79. Es importante que participen en actividades que se llevan a cabo durante el ciclo escolar, además de inscribirse en algún club de los que ofrece el Colegio: Banda de Guerra, Danza, Baile moderno, Deportes, Rondalla, Orquesta, Mariachi, Música Latinoamericana, Porristas, Grupo musical, Ajedrez, Dibujo y pintura, Diseño; esto les ayudará en su formación integral y aprovecharán el tiempo.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Art. 80. La **evaluación** como parte inherente al proceso educativo, tiene por objeto comprobar si se ha logrado los objetivos del aprendizaje, planear la actividad escolar, estimular el aprendizaje, decidir la promoción del educando, coadyuvar al diseño y actualización de planes y programas de estudio y contribuir a elevar la calidad de enseñanza.

Art. 81. La evaluación es concebida como un proceso integral en el que se valora el desarrollo académico, cultural y conductual de las y los educandos. Ésta deberá realizarse en forma continua, sistemática y a través de diversos recursos: observación, registros diarios, trabajos escritos y orales (exámenes, consultas e investigación y participación en clase).

Art. 82. La evaluación se realizará dentro de la labor escolar a través de la valoración conjunta de las siguientes actividades:

- A. Tareas, ejercicios, prácticas de campo, de laboratorio y talleres, trabajos de investigación, de creación, interrogatorios, exposiciones orales, participaciones de clase, resúmenes y demás actividades educativas encomendadas por el maestro o libremente realizadas por alumno.
- B. Pruebas pedagógicas a fin de tema o de unidad, sobre el contenido de un aspecto programático de trabajo concluido y ocasionales, que se aplicarán cuando se estime necesario para el diagnóstico de progresos, deficiencias o dificultades del aprendizaje.

Art. 83. La estimación del aprovechamiento de los educandos se expresará conforme a la escala oficial de calificaciones que determinen las disposiciones normativas que expida le Secretaría de Educación Pública.

Art. 84. Los resultados de la evaluación se hacen del conocimiento de los educandos y de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, a fin de que se conozcan los logros o deficiencias y se propicie la autoevaluación.

EXPLICACION DE EVALUACION PARA BACHILLERATO

Art. 85. Las evaluaciones para acreditar una materia son: **Parciales** (tres periodos), **Finales de Semestre, Exámenes Extraordinarios de Regularización** (únicamente (2) dos oportunidades). El alumno tendrá derecho a presentar **hasta (4) cuatro materias** en el examen extraordinario de regularización, **primera oportunidad**. Tendrá derecho a presentar hasta (2) dos materias en el examen de regularización, **segunda oportunidad**. Éstas deberán ser aprobadas, de lo contrario, el alumno/alumna **SE DARÁ DE BAJA**. (El colegio no recursa materias).

Art. 86. La calificación obtenida en **Exámenes de Regularización** será la única representativa del curso y **nunca será superior a 80**. Se considera un alumno reprobado cuando haya reprobado al fin del semestre, hasta 4 materias.

Art. 87. La escala de calificaciones se ajustará a lo dispuesto por el acuerdo 200 de la SEPC siendo numérica de 0 al 100 con la mínima aprobatoria de 70

Art. 88. La calificación global del semestre, resultará del promedio de las tres evaluaciones parciales y del EXAMEN FINAL DE SEMESTRE, siempre que el resultado de éste último SEA APROBATORIO. EXAMEN SEMESTRAL REPROBADO NO PROMEDIA, por normatividad de la Secretaría de Educación y Cultura.

Art. 89. Para tener derecho a examen semestral, se debe tener acreditado, mínimo 85% de asistencias al total de las clases impartidas (días laborados) en el semestre, y haber presentado los exámenes parciales. No tener adeudos con el Colegio.

Art. 90. Como un estímulo a la asistencia, puntualidad, trabajo y disciplina (que no haya tenido reporte disciplinario alguno) observados por el alumno, durante el semestre, el Colegio considera: podrán exentar aquellos alumnos y alumnas que alcancen un promedio de 95. Únicamente en el caso de las materias de Matemáticas, Física, y Química, podrá ser de 90. en ambos casos, siempre que el maestro (a) considere conveniente o positiva. LA EXENCIÓN NO ES POR NORMATIVIDAD OFICIAL.

CONDUCTA Y DISCIPLINA

Art. 91. El Reglamento interno del Colegio Nicolás Bravo, en los niveles **Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato**, está comprendido en el Reglamento General de la Institución Educativa y este último, incide en el propio Reglamento de la Secretaría de Educación Pública, el de la Subsecretaría del Nivel Básico y Nivel Medio Superior.

El fin del procedimiento disciplinario del Colegio Nicolás Bravo de Saltillo, es crear un sistema que garantice, que a todos los

educandos se les brinde la oportunidad de estudiar en un ambiente de paz y tranquilidad que conduzca al aprendizaje y que desarrolle estudiantes responsables de su propio comportamiento. En un esfuerzo de mantener un ambiente óptimo de aprendizaje, hemos establecido normas de comportamiento que creemos son justas, firmes y que conllevan a un sentido de responsabilidad, integridad y respeto hacia ellos mismos y hacia toda la Comunidad Educativa. Para lograr esta meta se requiere la cooperación de estudiantes, padres de familia y maestros. Los niños, adolescentes y jóvenes necesitan conocer, entender y ser conscientes del contenido del Reglamento; y son los padres de familia quienes dan el apoyo para lograrlo, así como los maestros comprometidos a cumplir y hacer cumplir las reglas en salón de clase y en todo el Colegio.

- ✚ Los alumnos, alumnas tienen “buena conducta” cuando viven actitudes de respeto, puntualidad, disciplina, dentro y fuera del colegio.

Art. 92. En el caso de actuar de forma inadecuada, los alumnos/as aceptarán su responsabilidad y las consecuencias de sus actos. Y el prefecto de disciplina levantará un reporte donde se especificará la falta, en caso de ser necesario o de reincidencia se citará de forma oportuna a padres de familia.

Art. 93. La conducta será evaluada en cada momento y será el resultado de un promedio de su comportamiento general, que se verá **reflejado en su carta de conducta** al solicitarla.

Art. 94. Si un alumno o alumna recibe algún reporte de disciplina, por falta de tarea o puntualidad, los padres de éste/a serán informados; deben firmar dicho reporte y regresarlo al colegio.

Art. 95. Es responsabilidad de los padres de familia, el revisar la “mochila” de sus hijos e hijas, así evitarán que ellos puedan introducir al colegio objetos, y sustancias que puedan dañar la salud de ellos y de los demás **Si esto sucediera, se puede llegar a la expulsión definitiva de la Institución.**

Art. 96. Alumno o Alumna, que después de tres llamadas de atención, continúe con actitudes negativas hacia los compañeros de grupo o daño a los demás alumnos, serán separados (expulsados) del salón o lugar; esto conllevará reporte disciplinario. Quien acumule durante un semestre o año escolar: tres reportes disciplinarios, el Colegio se reserva el derecho de reinscripción o inscripción, según el caso.

✚ La disciplina en nuestro colegio, implica un sentido de orden, control, autodominio, voluntad, estima y responsabilidad de respeto a los propios límites y a los de los demás y sobre todo una adhesión generosa a la Institución, como un significativo esfuerzo continuo por obtener su formación humana y cristiana.

Art. 97. El arreglo personal **de las y los jóvenes de Bachillerato** ha de ser el adecuado y según la decencia que marca la formación propia que brinda el colegio; esto por lo que respecta al uso de ropa casual en eventos especiales en que no se requiera el uniforme. El uso del maquillaje debe ser en forma moderada, y en cuanto el arreglo del cabello y del peinado, tanto de las jóvenes como de los jóvenes, aparte de que sea el natural y sencillo, se exige que no predomine algún “estilo” SNOBISTA. (SNOBISMO – ESNOBISMO: *“admiración afectada por todo lo que está de moda”*)

Art. 98. El arreglo personal de los jóvenes, considérese lo que corresponda al número anterior (95); además se pide no usar aretes, persing, cachuchas, barba, ni perforación o tatuaje alguno, visibles, con fines “estéticos” o de la **moda actual**.

Art. 99. El uso del uniforme completo para todos los alumnos y alumnas **es obligatorio** de lunes a viernes. **Alumnas:** falda, blusa blanca de manga corta y cuello sport, chaleco, calzado colegial color negro (sin plataforma o tacón grueso y alto), media calceta blanca. En invierno usarán pants, playera deportiva, tenis blanco, chaquetín y chaqueta, propios del colegio. Deportivo, falda short, playera, tenis blanco, media calceta blanca. **Varones:** pantalón

gris Oxford claro, camisa blanca de cuello sport, chaleco, calzado negro, (Bachillerato, choclo o mocasín). En invierno usarán pants, playera deportiva, tenis blanco, chaquetín, y chaqueta. Todo según indicaciones del colegio. El no portar completo y con decoro dicho uniforme, afectará personalmente a la disciplina general del colegio; la reincidencia causará “reporte disciplinario”.

Art. 100. El uso del chicle, dentro del colegio, es considerado una agresión a la urbanidad y al respeto que nos debemos en la convivencia como Institución educativa-formativa, por ello, se abstendrá el alumnado de “utilizarlo”.

Art. 101. Abstenerse de introducir al Colegio: bebidas alcohólicas, cigarros o algún otro estupefaciente o entrar al mismo después de haberlos ingerido-usado. Así mismo, de aparatos u objetos ajenos a la clase (Ipod, laptop, cámaras, videograbadoras, todo tipo de objetos electrónicos, revistas, objetos punzo-cortantes). **El uso del teléfono móvil será fuera del salón de clases y únicamente para emergencias. Objetos que se le recojan al alumno(a), serán devueltos a Padres de familia y causarán reporte disciplinario por escrito.**

FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

“La capacidad pedagógica de los educadores y la orientación familiar recibida en el hogar, deben hacer rara o inexistente la aplicación de sanciones”

Art. 102. Para una mejor comprensión de las faltas enunciadas a las cuales les serán aplicables las sanciones que enseguida se señalan; el CNB las clasifica en: LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.

FALTAS LEVES: Se consideran faltas LEVES aquellas que suponen una transgresión ligera o esporádica de las obligaciones del alumno o alumna que no implique daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad.

- Contar con retardo por dos días consecutivos y de forma injustificadas.
- Presentarse al colegio fuera del horario de inicio de actividades académicas y/o culturales horario
- El uso de apodos o palabras tendientes a denigrar o menospreciar a los compañeros, insultos, palabras obscenas y los malos modales.
- El uso del teléfono celular en horas de clase y en actividades estudiantiles.
- manifestaciones inapropiadas de afecto por “amistad” “noviazgo” dentro y frente al colegio.
- Las vejaciones y tratos que alumnos causen a compañeros o a otras personas que con cualquier motivo acudan al Colegio.
- No cooperar con las actividades académicas o convivenciales.
- El descuido en el aseo personal y las incorrecciones en el trato social.
- El no uso del uniforme reglamentario.
- Utilizar en forma inadecuada las instalaciones del plantel educativo, recursos didácticos, mobiliario, equipo, materiales de laboratorio, implementos deportivos y musicales.
- Usar accesorios prohibidos como aretes, cadenas, collares o aquellos que afecten la imagen educativa de los alumnos y las alumnas, así como todos aquellos que vayan en contra de dignidad de la persona.

✚ En caso de falta leve, cada docente guía o responsable es quien corrige, pedagógica y razonablemente, procurando siempre no dificultar la acción de otros profesores o encargados de actividades extra-escolares, ni utilizar ningún tipo de agresión, siempre guardando la proporción entre la sanción y la madurez de los alumnos.

FALTAS GRAVES: Se consideran faltas GRAVES, la conducta que intenta contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como las actitudes deshonestas que afectan la convivencia o el proceso de enseñanza aprendizaje.

- La realización de actos que perjudiquen a las instalaciones (pintas o grafitos, o destrucción material de algunas partes del edificio) y también que dichos actos comprometan la salud de algún miembro de la comunidad escolar y todas aquellas que entorpezcan las actividades docentes.
- La sustracción de objetos o material pertenecientes al plantel; así mismo a las pertenencias de los mismos alumnos y maestros.
- Agredir físicamente a un estudiante, profesor, o algún otro miembro de la comunidad educativa dentro de ella o sus alrededores.
- Amenazar, chantajear, pelear, intimidar o instigar a algún miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del salón de clases.
- Las manifestaciones de incultura o de obscenidades: rayadas, grabadas, pintadas o escritas, o con señales de mano o actitudes corporales, etc.
- la alteración o falsificación de documentos escolares pertenecientes al Colegio o Secretaría de Educación Pública. Igualmente falsificar tareas, exámenes y trabajos en perjuicio del aprovechamiento académico.
- Causar algún daño físico a las compañeras o compañeros, como resultado de juegos bruscos o “peleas”. (En estos casos si resultan lesiones leves o graves. El seguro escolar no procede). Será el Padre de familia que responda totalmente de los daños ocasionados.
- Faltas que cometan en convivencias en otras Instituciones Educativas.
- Se considera falta de respeto de un alumno/a cuando se dirija a un directivo, maestro o compañero de manera grosera (utilizando palabras altisonantes o vulgares) o que ignore una instrucción que se le haya dado.
- Fumar dentro del Colegio y fuera de él, o cuando asistan a eventos escolares.
- La salida del Colegio dentro de la jornada escolar o la no permanencia en el aula durante las clases, sin autorización.
- Acumulación de tres faltas leves.

- Las que lesionen el honor de nuestros Símbolos Patrios y el buen nombre del Colegio.
 - Insultar, acosar, hostigar y/o intimidar a estudiantes y/o docentes haciendo referencia a conductas discriminatorias.
 - Planear, participar y realizar actos de intimidación o acoso escolar
- ✚ Las faltas graves se pondrán en conocimiento de la coordinadora o coordinador, que comunicará a la Directora Académica, y ésta, oído al interesado juzgará el tipo de sanción apropiada, intentando siempre razonar el por qué de la sanción y guardando la proporción entre falta y sanción que la pedagogía aconseja.

FALTAS MUY GRAVES: EL C.N.B. considera falta MUY GRAVE a aquella conducta reiterada que atenta contra la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad, así como las tipificadas como delito.

SEPARACION DE LA INSTITUCION

Art. 103. Los alumnos o alumnas que incurran en las siguientes faltas y otras no especificadas pero consideradas graves, se procederá inmediatamente, mediante aviso a sus Padres y a las Autoridades Educativas correspondientes de la Secretaría de Educación.

- **Drogas:** El uso, venta o posesión de drogas dentro o fuera del Colegio.
- **Armas:** Tener en posesión, manejar o usar instrumentos peligrosos o armas, dentro o cerca del colegio; o en camino a casa o al colegio.
- **Cualquier** acto que atente contra la seguridad de los miembros del Colegio, la integridad física o moral de alumnos/as y maestros.
- **Introducir,** consumir bebidas alcohólicas en el Colegio o promover la ingesta de dichas bebidas.

- **El robo comprobado**, de objetos o material pertenecientes al plantel, alumnos y maestros. (Considerando la magnitud del robo)
- **Riñas**: Agredir, incitar, provocar o participar de diferente modo en una pelea dentro y fuera del colegio.
- **Acoso escolar**-hostigamiento-bullying presencial o cibernético; en cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico, producido de manera sistemática dentro del colegio y a través de redes sociales.
- **Repetición** por segunda vez de una falta grave.
- **Agredir** a compañeras, compañeros, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, que genere que éstos deban ser atendidos por un médico o un especialista.
- **Ingresar** a la comunidad educativa habiendo consumido alguna droga o sustancia ilegal.
- **Exhibir** partes íntimas al interior de la institución educativa.
- **Colocar** o distribuir por cualquier medio materiales que contengan calumnias, amenazas, violencia o que describan acciones violentas u obscenas, imágenes vulgares en contra de algún integrante de la comunidad escolar.
- Todas aquellas que con tal carácter, resulten de transgredir la normatividad o demás disposiciones establecidas por la autoridad educativa estatal.

Después de agotar el protocolo establecido por las propias autoridades educativas para el seguimiento de casos de hostigamiento: burlas, humillación, apodos, desprecio, odio, crueldad, etc. ya sea dentro del colegio o en cualquier medio electrónico; las Autoridades Educativas del Colegio actuarán de acuerdo a la gravedad del incidente y siempre considerando el Reglamento de la Secretaría de Educación. (SEDU)

Art. 104. Lo no contemplado en este apartado se someterá a juicio del Consejo Directivo, siempre haber oído a los interesados y tomando en cuenta este Reglamento y las leyes vigentes de la Secretaría de Educación.

Art. 105. En caso de faltas muy graves o de faltas colectivas notorias, el Consejo Directivo, oídos los interesados, determinará la sanción apropiada, pudiendo llegar hasta el cese temporal o hasta causar retiro definitivo de la Institución, considerando la apreciación del Consejo de Docentes.

Art. 106. En el caso de que una alumna o alumno sea inscrito al grado inmediato superior de manera condicional, podrá ser retirado definitivamente en el momento de que incurra en una nueva falta.

Art. 107. Las medidas aplicables a los alumnos y alumnas, de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida, serán las siguientes:

- ✓ Amonestación en privado, por parte de los Maestros o por la Directora del Colegio.
- ✓ Reporte escrito que deberá ser firmado por padres de los educandos y se archivará en el expediente del alumno o alumna afectado.
- ✓ Llamado al padre o tutor para que reciba informes del aprovechamiento académico y de las actitudes de su hijo o hija.
- ✓ Suspensión temporal para que continúe sus actividades escolares de clase hasta por cinco días, con anotación en el expediente de aviso al padre o tutor y firmado por él de enterado.
- ✓ Suspensión por más de cinco días, conservando el alumno o alumna el derecho de presentar sus reconocimientos con carácter de extraordinarios.
- ✓ Cuando las faltas calificadas como graves y muy graves requieran el cambio de Centro Educativo se hará previo acuerdo de los Padres, aviso a Autoridades Superiores mediante escrito en el que se incluyan circunstancias de tiempo, modo y lugar de la falta del educando.
- ✓ Impedimento para inscribirse en el semestre o año siguiente, cuando tres o más de los maestros del alumno, lo reporten como notoriamente bajo en aprovechamiento, retardos o faltas frecuentes y por indisciplina.

- ✓ El alumno o alumna realizará determinadas actividades en beneficio de la convivencia escolar, las cuales tendrán fines educativos y de integración escolar.

TITULO QUINTO

DE LOS PADRES DE FAMILIA

El Concilio Vaticano II declara: que los niños y adolescentes tienen derecho a que se les estimule a apreciar los valores morales con conciencia recta y a abrazarlos con su adhesión personal, así como a conocer y amar más perfectamente a Dios. Los padres, al haber dado la vida a los hijos, tienen la gravísima obligación de educarlos y, por consiguiente, deben ser reconocidos como los primeros y principales educadores de sus hijos. (Enc. Divini illius Magistri) Esta tarea de la educación tiene tanto peso que, cuando falta, difícilmente puede suplirse.

Corresponde, pues, a los padres crear en la familia un ambiente animado por el amor y la piedad hacia Dios y hacia los hombres, que favorezca la educación integral, personal y social de los hijos.

La familia es la primera escuela de las virtudes sociales que todas las sociedades necesitan. Sobre todo en la familia cristiana, enriquecida con la gracia y el deber del sacramento del matrimonio, es necesario que los hijos aprendan ya desde la infancia a comprender y venerar a Dios según la fe recibida en el bautismo y amar al prójimo.

Art. 108. Los Padres de Familia, primeros responsables de la educación de sus hijos, forman parte de la Comunidad Educativa del Colegio Nicolás Bravo. El hecho de la inscripción en el mismo, lleva implícito el reconocimiento de integrarse a esta Familia Educativa y por lo tanto han adquirido el compromiso de respetar responsablemente este Reglamento, respetar nuestras reglas, nuestra filosofía educativa y nuestros métodos de enseñanza, todo en bien de la formación integral de sus hijos e hijas.

Art. 109. De modo especial los padres de familia deben colaborar con las orientaciones que reciben sus hijos e hijas para su formación integral, en los aspectos relacionados con la **formación académica, religiosa y moral y aceptando las normas disciplinarias del Colegio.**

Art. 110. Los Padres de Familia son conscientes de que el Colegio Nicolás Bravo es la parte auxiliar que coadyuva en la educación de sus hijos e hijas, y que como Colegio católico, brinda el espacio de evangelización y de formación humana y científica en donde las personas se desarrollan, construyen y vitalizan la Comunidad Educativa.

Art. 111. Si la formación y educación de los educandos es tarea conjunta de Padres y Colegio, esto implica, en primer lugar, la frecuente comunicación personal de Padres de Familia con Directivos y Docentes, para el seguimiento particularizado del proceso educativo de los alumnos y alumnas; dirigiéndose en primer lugar con la Coordinadora o Coordinador de Nivel, para tratar asuntos relacionados con la situación académica o bien disciplinaria.

Art. 112. Los padres de familia tienen la responsabilidad de inscribir en el Colegio a sus hijos e hijas, en el tiempo indicado y cubrir oportunamente las cuotas señaladas en el contrato que voluntariamente han firmado. Al no inscribir oportunamente y no se haya presentado una causa justificada, el Colegio se reserva el derecho de disponer de ese lugar para inscribir a alumno de otra escuela.

Art. 113. Los padres de familia o tutores, tienen el deber de inculcar en sus hijos e hijas el sentido de responsabilidad; los alumnos deben traer lo necesario para las labores de cada día; por tanto, no se permite pasar a los salones para entregar a sus hijos e hijas, útiles, materiales, alimentos, ni ningún otro objeto olvidado; ni entregarlo a la Dirección del Colegio.

Art. 114. El Colegio Nicolás Bravo, considera la CATEQUESIS como una misión propia, para llevar el mensaje de Jesucristo y transmitir a la sociedad los valores trascendentes, humanos y

cristianos, que garanticen la autenticidad y la calidad de la catequesis. Por su parte, Padres de Familia, deben apoyar a sus hijas e hijos para que trabajen entusiastamente en la Educación de su Fe, hasta llegar al COMPROMISO CRISTIANO.

Art. 115. El Colegio Nicolás Bravo por su parte, se esfuerza por dar a conocer a los Padres de Familia, su tarea educativa, a través del avance académico, de las actividades religiosas, litúrgicas, artísticas, culturales, deportivas, sociales; a las que deben asistir para que, al conocerlo, lo valoren, lo quieran y se sientan movidos a colaborar con la Institución en la educación de sus hijos e hijas.

Art. 116. Ante cualquier tipo de inquietud o inconformidad ante el procedimiento del Colegio, el Padre de Familia deberá presentarlo siguiendo los cauces regulares: Docente, Coordinación, Dirección del Plantel y Autoridades Competentes.

Saltillo, Coahuila, Año Escolar 2021 – 2022